


|   |  |  |
|---|--|--|
|  | <b>INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA</b><br><b>NIT 816000558-8</b> | <b>Código: FOR-110</b>                     |
|   | <b>PROCESO: Control de legalidad</b>                               | <b>Versión: 01</b>                         |
|   | <b>SUBPROCESO: Contratación</b>                                    | <b>Vigencia desde:</b><br><b>Mayo 2026</b> |
|   | <b>Formato: Minuta de contrato Personas jurídicas</b>              |  |

### CONTRATO N° IMP-CO-166-2026

**CONTRATANTE:** INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA


**CONTRATISTA:** FUNDACIÓN PAÍS HUMANO

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, CON EL FIN DE PROPICIAR UN AMBIENTE DE TRABAJO QUE FAVOREZCA EL DESARROLLO DE LA CREATIVIDAD E IDENTIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.


**PLAZO** SEIS (06) MESES SIN EXCEDER EL 31/12/2026

**VALOR:** SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 69.680.188) IVAINCLUIDO

Entre los suscritos: **JULIÁN BUITRAGO ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.021.465, expedida en Pereira, en calidad de Director General del INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, identificado con NIT 816.000.558-8, nombrado mediante Decreto No. 000830 del 21 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión No. 000432 del 21 de noviembre de 2025, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **INSTITUTO**, por una parte y por la otra, **FUNDACION PAIS HUMANO**, identificada con Nit No. 900572437-3, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, representada legalmente por el señor **CRISTIAN MAURICIO MORALES QUINTERO**, identificado con la cédula No. 1.112.763.624 de Cartago-Valle del Cauca o quien haga sus veces, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el que se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **PRIMERA OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, CON EL FIN DE PROPICIAR UN AMBIENTE DE TRABAJO QUE FAVOREZCA EL DESARROLLO DE LA CREATIVIDAD E IDENTIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA. **SEGUNDA. A). ALCANCES CONTRACTUALES:** 1. Ejecutar los servicios contratados, según los requerimientos, las cantidades, lugares y horarios que indique el supervisor del contrato. 2. Realizar la prestación del servicio en los sitios establecidos y requeridos por el supervisor, con puntualidad y en perfectas condiciones. 3. Asumir todos los gastos y costos de transporte, organización que demande el desarrollo del contrato. 4. Disponer de recurso humano y logístico suficiente para la correcta ejecución de los eventos, incluyendo transporte, entrega e instalación


|   |  |  |
|---|--|--|
|  | <b>INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA</b><br><b>NIT 816000558-8</b> | <b>Código: FOR-110</b>                     |
|   | <b>PROCESO: Control de legalidad</b>                               | <b>Versión: 01</b>                         |
|   | <b>SUBPROCESO: Contratación</b>                                    | <b>Vigencia desde:</b><br><b>Mayo 2026</b> |
|   | <b>Formato: Minuta de contrato Personas jurídicas</b>              |  |

del servicio musical, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas. 5. Asegurar que todos los componentes físicos (souvenirs, alimentos) cumplan con las especificaciones técnicas, embalaje adecuado y presentación institucional. 6. Garantizar el suministro oportuno, completo y de calidad de los paquetes definidos en la ficha técnica para las fechas estipuladas por la entidad contratante. **B) OBJETIVOS GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el acta de inicio. 2. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría del Instituto de Movilidad de Pereira. 3. EL CONTRATISTA se compromete a presentar los informes requeridos con los debidos soportes al supervisor, los cuales serán solicitados tanto por el Instituto de Movilidad de Pereira como por cualquier órgano de control. 4. EL CONTRATISTA se compromete, además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial las relacionadas con el uso de la documentación en el Sistema Integrado de Gestión implementado en el Instituto de Movilidad de Pereira, así como con el cumplimiento de sus lineamientos. 5. EL CONTRATISTA se compromete, para persona natural y/o jurídica, al pago de la seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales) durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago. 6. EL CONTRATISTA se compromete a informar de manera oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que pueda surgir durante la ejecución del contrato. 7. Disponer de personal idóneo y con experiencia para el desarrollo y la logística. 8. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en la oferta presentada. 9. Realizar todas las actividades que deriven de la naturaleza del objeto del contrato y que sean necesarias para su óptimo cumplimiento. 10. Responder a los requerimientos realizados por el supervisor dentro del término indicado en la solicitud, así como atender las recomendaciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del contrato. 11. Cumplir con todas las obligaciones legales y contractuales asumidas. 12. Cumplir con los demás requisitos inherentes al servicio y al presente contrato, teniendo en cuenta que los documentos del proceso y la propuesta de servicio forman parte del contrato y definen igualmente las actividades, el alcance y las obligaciones del mismo. 13. Prestar el servicio conforme a los criterios establecidos y dentro del plazo indicado por la entidad. 14. Entregar productos de primera calidad para el desarrollo del objeto del contrato. 15. Garantizar que, en caso de no poder llevar a cabo la jornada por condiciones climáticas desfavorables o de orden público incontrolables, se organizará una actividad alternativa con características similares en cuanto a calidad y contenido, que permita cumplir con la jornada sin costo adicional. 16. Garantizar, en las actividades que se requieran, la disponibilidad de personal brigadista y/o socorrista y/o APH debidamente uniformado y equipado, así como el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ley 1209 de 2008 en cuanto a las normas de seguridad en piscinas. 17. Atender las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato sobre las anomalías y/o agotamientos que se presenten. 18. Proveer alimentación y refrigerios con estrictas condiciones de higiene y limpieza, garantizando la ejecución del objeto del presente contrato de forma adecuada, óptima, eficiente, idónea, diligente y eficaz, con la mayor calidad posible. 19. Utilizar medidas de bioseguridad que permitan mantener aseadas las instalaciones y los utensilios utilizados en la ejecución del contrato. 20. Controlar la higiene y la presentación personal del personal utilizado para la prestación del servicio contratado. 21. Tener debidamente dotadas las instalaciones y el personal encargado de preparar y empacar los refrigerios, con el fin de garantizar la calidad de la alimentación. 22. Todos los alimentos utilizados para la preparación de los refrigerios deberán contar con registro sanitario vigente y cumplir con la normativa aplicable. 23. Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas para el transporte,


|   |  |  |
|---|--|--|
|  | <b>INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA</b><br><b>NIT 816000558-8</b> | <b>Código: FOR-110</b>                     |
|   | <b>PROCESO: Control de legalidad</b>                               | <b>Versión: 01</b>                         |
|   | <b>SUBPROCESO: Contratación</b>                                    | <b>Vigencia desde:</b><br><b>Mayo 2026</b> |
|   | <b>Formato: Minuta de contrato Personas jurídicas</b>              |  |

almacenamiento, preparación y distribución de alimentos, a fin de evitar el deterioro y las alteraciones que puedan afectar la salud de los usuarios. 24. El contratista deberá enviar todos los datos del evento al supervisor administrativo o a la persona designada por él, quien remitirá dicha información a la supervisión técnica (dependencia responsable del evento) a más tardar 12 horas después de la aprobación de la cotización. Los datos incluyen la dirección del lugar, menús seleccionados, placas de vehículos, nombres de locaciones o instalaciones y datos de contacto del coordinador logístico para cada evento o actividad, cuando aplique. 25. Si se llegase a requerir el cubrimiento de actividades fuera de las sedes de la SCRCD en cumplimiento del objeto contractual, los vehículos de transporte, que según el Código de Tránsito de Colombia requieran realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, deberán hacerlo en los Centros de Diagnóstico Automotriz (CDA) autorizados por la autoridad competente. En virtud de esto, el contratista deberá avalar, certificar y declarar el cumplimiento de esta obligación sobre todos los vehículos asociados a la prestación del objeto contractual en el informe mensual.

26. Los diferentes eventos y/o actividades que requiera el Instituto de Movilidad de Pereira se llevarán a cabo en las fechas previamente concertadas con el supervisor técnico respectivo (dependencia responsable del evento o quien éste designe). La concertación se hará con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la realización de cada evento o actividad, de acuerdo con las necesidades de la entidad. **TERCERA: OFERTA ECONÓMICA:** Los valores exigibles al contratista corresponden a los relacionados en el anexo denominado *Propuesta Económica*, el cual constituye parte integral de la oferta presentada. **CUARTA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales el presente contrato ascenderá a la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 69.680.188) IVA INCLUIDO. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA cancelará al CONTRATISTA mediante pagos parciales en proporción a la ejecución sustentada para la fecha del pago, una vez se reciban a satisfacción por parte del supervisor del contrato en los periodos correspondientes. **SEXTA. PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato será de SEIS (06) MESES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **SEPTIMA. GARANTIAS:** Para el presente contrato se exigirán las siguientes garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **a) Cumplimiento:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término de este y seis (06) meses más, contados desde la fecha de suscripción del contrato. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia del plazo del contrato y hasta tres (03) años más. **c) Calidad del servicio** por un monto equivalente al 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y hasta seis (6) meses más. **d) Responsabilidad civil extracontractual** por un monto equivalente a 200 SMMLV. **OCTAVA: EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual en este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el INSTITUTO y EL CONTRATISTA. **NOVENA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL INSTITUTO, se obliga a reservar la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 69.680.188) IVA INCLUIDO, con cargo a la vigencia 2026, **RUBRO:** 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad, sociales y personales; **FUENTE:** 1.3.2.1.21; **CPI:** 4599019; **CCP DANE:** 96590 - Otros servicios deportivos y recreativos; según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** No.

|   |  |  |
|---|--|--|
|  | <b>INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA</b><br><b>NIT 816000558-8</b> | <b>Código: FOR-110</b>                     |
|   | <b>PROCESO: Control de legalidad</b>                               | <b>Versión: 01</b>                         |
|   | <b>SUBPROCESO: Contratación</b>                                    | <b>Vigencia desde:</b><br><b>Mayo 2026</b> |
|   | <b>Formato: Minuta de contrato Personas jurídicas</b>              |  |

274 del 21 de abril de 2026 expedido por la Subdirección Financiera. **DECIMA. MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, este pagará al INSTITUTO, multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista. **DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 20% del contrato. Artículo 17 de la ley 1150 de 2007, la cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, o a cualquier otro medio para obtener el pago efectivo, incluyendo la jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. APORTES DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA, en su calidad de persona jurídica, se obliga a realizar durante toda la ejecución del contrato el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de sus trabajadores y/o contratistas vinculados a la ejecución del mismo, incluyendo salud, pensión y riesgos laborales (ARL), así como el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de conformidad con la normatividad vigente. Para efectos del trámite y pago de cada acta o cuenta de cobro, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, acompañada de los soportes de pago respectivos, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA: CONTROL EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO:** El control a la ejecución del presente contrato se llevará a cabo por quien la dirección general designe, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Informar al INSTITUTO respecto de las demoras o incumplimiento en las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA en sus obligaciones. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el instituto. 4) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 5) Las demás inherentes a la función de interventoría y supervisión de contratos. **DECIMA CUARTA. CESION Y SUBCONTRATACION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización expresa por parte de EL INSTITUTO. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y de las causales de incompatibilidad del artículo 9 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Instituto de Movilidad de Pereira contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por los daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contractual, hasta su liquidación definitiva. **DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual la ciudad de Pereira. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la profesional especializada de talento humano o por quien el Director General delegue. **DECIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato,

|   |  |  |
|---|--|--|
|  | <b>INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA</b><br><b>NIT 816000558-8</b> | <b>Código: FOR-110</b>                     |
|   | <b>PROCESO: Control de legalidad</b>                               | <b>Versión: 01</b>                         |
|   | <b>SUBPROCESO: Contratación</b>                                    | <b>Vigencia desde:</b><br><b>Mayo 2026</b> |
|   | <b>Formato: Minuta de contrato Personas jurídicas</b>              |  |

las siguientes: 1- El cumplimiento del objeto a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución del mismo. 4- El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. 5- El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **VIGESIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables la Ley 80 de 1.993 y demás decretos reglamentarios y complementarios vigentes al momento de su ejecución. **VIGESIMA PRIMERA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. **VIGESIMA SEGUNDA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las “Leyes de Protección de Datos”) en lo relacionado con este Contrato. **VIGESIMA TERCERA ADICIÓN AL CONTRATO:** El presente contrato puede ser adicionado hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, según lo estipulado en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA CUARTA CONFIDENCIALIDAD:** Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información a la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que el INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA tenga en su poder ya la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio del INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. **VIGESIMA QUINTA. LIQUIDACION** De ser necesario, la liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo establecido para su ejecución, de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 (modificado por el decreto 019 de 2012) y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **VIGESIMA SEXTA. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos a) Acuerdo b) Transacción. c) conciliación. d) Amigable Composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto **VIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con su suscripción, para la ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal. Para constancia, se entiende firmada en la fecha de aprobación por parte de la entidad y el proveedor en la plataforma de contratación pública SECOP II.